



Boletín Normativo Reglamento y Circulares

No.006 / Enero 19 de 2022

De conformidad con lo previsto en los artículos 1.4.4., 1.4.5. y 1.4.10. del Reglamento de Funcionamiento de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., se publica:

TABLA DE CONTENIDO

No.	Circular	Páginas
6	ASUNTO: MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 2.7.2.5., 2.7.2.6. Y 2.7.2.7. DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA CÁMARA DE RIESGO CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA S.A. – CRCC S.A. EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS FUTUROS DE TASA DE CAMBIO DÓLAR/PESO, MINI CONTRATOS DE FUTURO DE TASA DE CAMBIO DÓLAR/PESO Y CONTRATOS DE OPCIÓN SOBRE LA TRM	8



Boletín Normativo Reglamento y Circulares

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 2.7.2.5., 2.7.2.6. Y 2.7.2.7. DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA CÁMARA DE RIESGO CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA S.A. – CRCC S.A. EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS FUTUROS DE TASA DE CAMBIO DÓLAR/PESO, MINI CONTRATOS DE FUTURO DE TASA DE CAMBIO DÓLAR/PESO Y CONTRATOS DE OPCIÓN SOBRE LA TRM.

De conformidad con lo previsto en los artículos 1.4.4., 1.4.5. y 1.4.10. del Reglamento de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A. se publica la modificación de los artículos 2.7.2.5., 2.7.2.6. Y 2.7.2.7. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A. en relación con la modificación de las características de los Futuros de Tasa de Cambio dólar/peso, Mini Contratos de Futuro de Tasa de Cambio dólar/peso y Contratos de Opción sobre la TRM.

Artículo Primero. Modifíquese el Artículo 2.7.2.5. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., el cual quedará así:

“Artículo 2.7.2.5. Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso.

La Cámara se interpondrá como contraparte y realizará la Compensación y Liquidación del Instrumento Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso bajo las siguientes condiciones:

1. Generalidades:

Instrumento	Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso.
Activo Subyacente	Tasa Representativa del Mercado de dólares americanos (TRM) del día, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
Tamaño del Contrato	USD\$50.000 (cincuenta mil dólares americanos).
Vencimientos	Se listarán vencimientos para los tres (3) meses siguientes a la negociación y adicionalmente los vencimientos trimestrales dentro del ciclo de marzo (marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año) que sean requeridos para contar con vencimientos hasta un (1) año. En este sentido estarán listados los seis (6) vencimientos más cercanos.
Método de Liquidación	Liquidación por Diferencias. Se realiza en pesos colombianos el día de Última Liquidación.
Tipo de Liquidación	Liquidación Diaria y al Vencimiento.
Último día de Negociación	El último día de negociación para cada contrato es el día de vencimiento del contrato.





Boletín Normativo Reglamento y Circulares

Día de Vencimiento	<p>El día de vencimiento para cada contrato es el segundo miércoles del mes de vencimiento del contrato. Cuando el segundo miércoles del mes de vencimiento corresponda a un día no hábil, el día de vencimiento corresponderá al día hábil siguiente.</p> <p>Cuando el día del vencimiento corresponda a un día festivo de los Bancos de la Reserva Federal de los Estados Unidos de América, el vencimiento corresponderá al día hábil anterior a la fecha de vencimiento. En caso de que el día de vencimiento corresponda a un día no hábil local y a un festivo de los Bancos de la Reserva Federal de los Estados Unidos de América, el vencimiento corresponderá al día hábil siguiente.</p>
Día de Última Liquidación	La última liquidación de cada Contrato se realizará el primer día hábil siguiente al vencimiento del Contrato.
Inscripción	Bolsa de Valores de Colombia – BVC.

2. Calidad especial para participar como Miembro Liquidador en la Compensación y Liquidación del Instrumento Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso:

De conformidad con lo previsto en el artículo 3º de la Resolución Externa 12 de 2008 modificado por la Resolución Externa 6 de 2017 de la Junta Directiva del Banco de la República, los Miembros Liquidadores del Segmento de Derivados Financieros que estén interesados en participar en la Compensación y Liquidación de operaciones sobre contratos de Futuro sobre Tasa de Cambio Dólar/Peso, deberán tener la calidad de Intermediarios del Mercado Cambiario (IMC) autorizados para realizar operaciones de derivados de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 de la Resolución Externa 8 de 2000 de la Junta Directiva del Banco de la República o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Miembros no Liquidadores que participen en el Segmento de Derivados Financieros que sean entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia podrán actuar en dicha modalidad en la Compensación y Liquidación de operaciones sobre contratos de Futuro sobre Tasa de Cambio Dólar/Peso.

A este Instrumento Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso le aplican las condiciones previstas en los numerales 2 y 3 del artículo 2.7.2.1. de la Circular Única de la Cámara.”

Artículo Segundo. Modifíquese el Artículo 2.7.2.6. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. - CRCC S.A., el cual quedará así:



Boletín Normativo Reglamento y Circulares

“Artículo 2.7.2.6. Mini Contrato de Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso.

La Cámara se interpondrá como contraparte y realizará la Compensación y Liquidación del Instrumento Mini Contrato de Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso bajo las siguientes condiciones:

1. Generalidades:

Instrumento	Mini Contrato de Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso.
Activo Subyacente	Tasa Representativa del Mercado de dólares americanos (TRM) del día, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
Tamaño del Contrato	USD\$5.000 (cinco mil dólares americanos).
Vencimientos	Se listarán vencimientos para los tres (3) meses siguientes y adicionalmente los vencimientos trimestrales correspondientes al ciclo de Marzo (marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año) que sean requeridos para contar con vencimientos hasta un (1) año. En este sentido estarán listados los seis (6) vencimientos más cercanos.
Método de Liquidación	Liquidación por Diferencias entre el precio de cierre del último día de negociación y el subyacente (TRM). Se realiza en pesos colombianos el Día de Última liquidación.
Tipo de Liquidación	Liquidación Diaria y al Vencimiento.
Último Día de Negociación	El último día de negociación para cada contrato es el día de vencimiento del contrato.
Fecha de Vencimiento	El día de vencimiento para cada contrato es el Segundo miércoles del mes de vencimiento del contrato. Cuando el segundo miércoles del mes de vencimiento corresponda a un día no hábil, el día de vencimiento corresponderá al día hábil siguiente. Cuando el día del vencimiento corresponda a un día festivo de los Bancos de la Reserva Federal de los Estados Unidos de América, el vencimiento corresponderá al día hábil anterior a la fecha de vencimiento. En caso de que el día de vencimiento corresponda a un día no hábil local y a un festivo de los Bancos de la Reserva Federal de los Estados Unidos de América, el vencimiento corresponderá al día hábil siguiente.
Día de Última Liquidación	La última liquidación de cada Contrato se realizará el primer día hábil siguiente al vencimiento del Contrato.
Inscripción	Bolsa de Valores de Colombia – BVC.



Boletín Normativo Reglamento y Circulares

2. Calidad especial para participar como Miembro Liquidador en la Compensación y Liquidación del Instrumento Mini Contrato de Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso:

De conformidad con lo previsto en el artículo 3º de la Resolución Externa 12 de 2008 modificado por la Resolución Externa 6 de 2017 de la Junta Directiva del Banco de la República, los Miembros Liquidadores del Segmento de Derivados Financieros que estén interesados en participar en la Compensación y Liquidación de operaciones sobre Mini Contratos de Futuro sobre Tasa de Cambio Dólar/Peso, deberán tener la calidad de Intermediarios del Mercado Cambiario (IMC) autorizados para realizar operaciones de derivados de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 de la Resolución Externa 8 de 2000 de la Junta Directiva del Banco de la República o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Miembros no Liquidadores que participen en el Segmento de Derivados Financieros que sean entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia podrán actuar en dicha modalidad en la Compensación y Liquidación de operaciones sobre Mini Contratos de Futuro sobre Tasa de Cambio Dólar/Peso.

A este Instrumento Mini Contrato de Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso le aplican las condiciones previstas en los numerales 2 y 3 del artículo 2.7.2.1. de la Circular Única de la Cámara.”

Artículo Tercero. Modifíquese el Artículo 2.7.2.7. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. - CRCC S.A., el cual quedará así:

“Artículo 2.7.2.7. Contrato de Opción sobre la TRM.

La Cámara se interpondrá como contraparte y realizará la Compensación y Liquidación del Instrumento Contrato de Opción sobre la TRM bajo las siguientes condiciones:

1. Generalidades:

Instrumento	Contrato de Opción sobre la TRM
Activo Subyacente	Tasa Representativa del Mercado (TRM) del día, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia
Tamaño del Contrato	USD\$50.000 (cincuenta mil dólares americanos)
Vencimientos	Se listarán vencimientos mensuales y trimestrales dentro del ciclo de marzo (marzo, junio, septiembre y diciembre).
Método de Liquidación	Liquidación por Diferencias. Se realiza en pesos colombianos el día de vencimiento.





Boletín Normativo Reglamento y Circulares

Tipo de Liquidación	Liquidación únicamente al Vencimiento
Último día de Negociación	El último día de negociación para cada contrato es el día de vencimiento del contrato.
Día de Vencimiento	El día de vencimiento para cada contrato es el Segundo miércoles del mes de vencimiento del contrato. Cuando el segundo miércoles del mes de vencimiento corresponda a un día no hábil, el día de vencimiento corresponderá al día hábil siguiente. Cuando el día del vencimiento corresponda a un día festivo de los Bancos de la Reserva Federal de los Estados Unidos de América, el vencimiento corresponderá al día hábil anterior a la fecha de vencimiento. En caso de que el día de vencimiento corresponda a un día no hábil local y a un festivo de los Bancos de la Reserva Federal de los Estados Unidos de América, el vencimiento corresponderá al día hábil siguiente.
Inscripción	Bolsa de Valores de Colombia – BVC.

2. Características Especiales:

Tipo de Opción	Europea
Opciones disponibles	Call y Put
Strikes mínimos disponibles	OTM: 50 ITM: 50 ATM: 1
Liquidación prima	Liquidada al siguiente día hábil del día de la negociación o registro

Para efectos de cálculos de riesgo intradía la Cámara calculará los precios teóricos (intradía y al cierre) de los Contratos de Opciones europeas con base en el modelo de Black (1973), el cual se enuncia a continuación:

Se calcula un precio teórico para cada Contrato de Opción CALL y para cada contrato de Opción PUT.

$$C = S e^{-r_f t} N(D) - E e^{-r t} N(D - v\sqrt{t})$$
$$P = -S e^{-r_f t} N(-D) + E e^{-r t} N(v\sqrt{t} - D)$$

Donde:

$$D = \frac{\ln\left(\frac{S}{E}\right) + \left(R - r_f + \frac{\sigma^2}{2}\right)t}{\sigma\sqrt{T}}$$



Boletín Normativo Reglamento y Circulares

C=Valor teórico de una Opción CALL

P=Valor teórico de una Opción PUT

S= Precio del subyacente (TRM)

E= Precio de ejercicio de la Opción

t= Días a vencimiento / Días año (365 si el periodo analizado es superior a 365 días, y 360 en caso contrario)

V= Volatilidad anualizada (en porcentaje)

R= Tasa de interés (IBR)

r_f = Tasa de interés externa (IBR/LIBOR)

N(D)= Significa el valor presente del beneficio de ejercer la Opción al vencimiento,

$N(D - v\sqrt{t})$ = El valor presente de los costos esperados de ejercer la Opción, condicionados a que la opción esté ITM en el vencimiento. Es decir, la probabilidad que esto suceda.

Para el cálculo de N(x), la función de Distribución Normal Estándar acumulada, se utiliza la aproximación polinómica de Taylor de grado 3.

3. Calidad especial para participar como Miembros en la Compensación y Liquidación del Instrumento Contrato de Opción sobre la TRM:

De conformidad con lo previsto en el artículo 3° de la Resolución Externa 12 de 2008 modificado por la Resolución Externa 6 de 2017 de la Junta Directiva del Banco de la República, los Miembros Liquidadores del Segmento de Derivados Financieros que estén interesados en participar en la Compensación y Liquidación de operaciones sobre contratos de Opciones sobre la TRM, deberán tener la calidad de Intermediarios del Mercado Cambiario (IMC) autorizados para realizar operaciones de derivados de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 de la Resolución Externa 8 de 2000 de la Junta Directiva del Banco de la República o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Miembros no Liquidadores que participen en el Segmento de Derivados Financieros que sean entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia podrán actuar en dicha modalidad en la Compensación y Liquidación de operaciones sobre contratos de Opciones sobre la TRM.

A este Instrumento Contrato de Opción sobre la TRM le aplican las condiciones previstas en el numeral 2 del artículo 2.7.2.1. de la Circular Única de la Cámara.”



Boletín Normativo Reglamento y Circulares

Artículo Cuarto. Vigencia. La presente modificación a la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. - CRCC S.A. rige a partir del 20 de enero de 2022.

(Original firmado)
OSCAR LEIVA VILLAMIZAR
Gerente